Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2022 16:56:50 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 23 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000272-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

La Carta Nº 04-2022, presentada por la empresa ENTEL PERÚ S.A.; el Memorando N° 001298-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°001291-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe Nº 001272-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*";

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2022 16:40:12 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2022 16:02:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FXVRBIL**

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la solicitud de pago de la empresa **ENTEL PERÚ S.A.**, al amparo del Reglamento, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes considerandos:

i) Crédito: Con fecha 10 de agosto de 2021, la Entidad y la empresa ENTEL PERÚ S.A., suscribieron el Contrato Nº 90-2021-INEN, derivado del Concurso Público Nº 002-2021-INEN, destinado a la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el INEN", con un plazo de ejecución de ochocientos cincuenta (850) días calendario, por un importe total de S/ 685,829.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve mil y 00/100 Soles), pactándose pagos periódicos durante veinticuatro (24) meses, a razón de un importe mensual de S/ 28,576.20 (Veintiocho mil quinientos setenta y seis y 20/100 Soles), a razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; **ii) Conformidad**: Se cuenta con el Acta de Conformidad Nº 30 emitida por la Oficina de Informática, referida a la prestación efectuada por la empresa ENTEL PERÚ S.A. correspondiente al periodo del 14 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y novena del contrato respectivo; **iii) Solicitud promovida por el acreedor**: el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta Nº 04-2021 presentada con fecha 16 de mayo de 2022; y, **iv) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente**: al respecto, según la información proporcionada por el analista de compras designado para continuar con la ejecución del contrato: "*Con fecha 15.04.22, me derivan el contrato de la referencia a), para continuar con los trámites correspondientes para su ejecución. Con fecha 16.05.2022* (…), *me derivan la Carta Nº 04-2022, del Contratista ENTEL PERU SA, la cual solicita el pago pendiente de la Factura Electrónica F005-00007232, con fecha 01.03.2, por concepto de servicio de telefonía móvil, por el importe de S/. 28,576.20* (…), *respecto al periodo 14.11.21 al 13.12.21*. (…) *Con fecha 28.06.2022, mediante Memorando Nº 0482-2022-OI-OGA/INEN, remiten el Acta de Conformidad, respecto al periodo 14.11.21 al 13.12.21, concerniente al Contrato Nº 090-2021-INEN. De lo expuesto, mencionar que, tomé conocimiento del pago pendiente con proveído Nº 008239-2022-OL-OGA/INEN, lo cual se realizó la verificación correspondiente, y la misma no contaba con acta de Conformidad, motivo por el cual se gestionó la solicitud de conformidad a la Oficina de Informática, para continuar con el trámite correspondiente*"; de lo que se infiere, habría impedido el pago en la oportunidad correspondiente;
Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Logística, el mismo que se configura como informe técnico, concluye que, el expediente de reconocimiento de deuda cumpliría con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, al contar con los recursos necesarios para atender dicho reconocimiento, opina que resultaría viable el abono del monto respectivo, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es viable aprobar el reconocimiento de deuda materia del presente;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, de fecha 7 de enero de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FXVRBIL**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ENTEL PERÚ S.A. por el importe de S/ 28,576.20 (Veintiocho mil quinientos setenta y seis con 20/100 Soles), por el "Servicio de Telefonía Móvil para el INEN", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ENTEL PERÚ S.A.	Contrato Nº 90-2021-INEN	Servicio de Telefonía Móvil para el INEN - periodo del 14 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021	S/ 28,576.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago a favor del acreedor indicado en el artículo anterior, según el importe y concepto indicados en el cuadro precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución administrativa, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FXVRBIL**